



DECRETO ALCALDICIO N°

5985

REF: DECRETA SUBROGANCIA DEL ALCALDE  
SUPLENTE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN  
EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY 18.695 ORGÁNICA  
CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES.

BULNES,

26 SET. 2024

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19704 del Ministerio del Interior y sus modificaciones posteriores que fija, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- c) Ley 19602 que modifica la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal.
- d) Decreto Alcaldicio N° 1636 del 22 de abril de 2019 que aprueba el Reglamento de Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Bulnes y Organigrama General.
- e) Reglamento N° 1 de 2018, que Fija la planta de personal de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- f) Resolución N° 048 del 08 de agosto de 2024 del Servicio Electoral y Anexo N° 1, comuna de Bulnes.
- g) Decreto Alcaldicio N°3684 del 08 de agosto de 2023, que nombra a don Ulises Aedo Valdés en el cargo de Administrador Municipal.
- h) Dictamen N° E528222 de fecha 16 de agosto de 2024, emitido por la Contraloría General de la República.
- i) El Decreto Alcaldicio N°1029 del 01 de marzo del 2024, que nombra alcalde suplente de Bulnes a don Gonzalo Bustamante Troncoso y la sentencia definitiva de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Ñuble según causa Rol Nro. 25-2024 del 14 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone que en el caso que un alcalde postulare a su reelección en su propia comuna, se procederá a su subrogación en conformidad con el inciso primero del artículo 62, desde los treinta días anteriores a la fecha de la elección y hasta el día siguiente de ella.
2. A su vez, el artículo 62 inciso 1° del mismo cuerpo legal, dispone que el Alcalde será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local.
3. Que, el administrador municipal es el colaborador directo del Alcalde en las tareas de coordinación y gestión permanente del municipio, en consecuencia, el artículo 7 de la Ley



19.602 dispone expresamente que el Administrador Municipal tendrá el grado más alto de la planta de Directivos correspondiente. Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el Reglamento de Planta Municipal y el artículo N° 6 letra a) del Reglamento de Organización Interna Municipal.

4. En consecuencia, teniendo presente que el Servicio Electoral aceptó la candidatura a Alcalde de la comuna de Bulnes del Sr. Gonzalo Bustamante Troncoso, con fecha 08 de Agosto de 2024, es necesario dar cumplimiento a la subrogación del cargo que actualmente ostenta.

DECRETO:

1. SUBRÓGUESE, el cargo de Alcalde Suplente de la comuna de Bulnes, por don ULISES AEDO VALDÉS, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ Administrador Municipal, Planta Directiva, grado 7° de la EMS, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LOC de Municipalidades.
2. DISPÓNGASE, que, en la ausencia de dicho funcionario, subrogará el que siga en el orden jerárquico, según el escalafón municipal vigente, año 2024.
3. ORDÉNESE, la subrogancia decretada para ser efectiva desde el día viernes 27 de septiembre hasta el lunes 28 de octubre del año 2024, ambas fechas inclusive.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



RODRIGO SAN MARTIN GODOY  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

GBT/UAV/RSM/DSV/DE/dei.

Distribución:

- Oficina de partes e informaciones
- Alcaldía
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno



GONZALO BUSTAMANTE TRONCOSO  
ALCALDE SUPLENTE